

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

*(Handwritten mark)*

CIRCULAR N° 1674

SANTIAGO, 05 OCT. 1998

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA. IMPARTE INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, CAJAS DE PREVISION Y CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR, SOBRE APLICACION DEL ARTICULO 24 DEL D.F.L. N° 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1999.

---

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N°150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía debe ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, dentro del mes de noviembre de cada año.
- 2.- Parte integrante del Programa antes señalado, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Sistemas de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía de cada ejercicio anual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 150, ya señalado, para formular el citado Presupuesto todas las instituciones pagadoras de asignación familiar y subsidios de cesantía, deben preparar presupuestos particulares de los citados beneficios.
- 3.- Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, solicito a Ud. que a más tardar el día 30 de octubre de 1998, se ingrese en esta Superintendencia la siguiente información estimada, para el año 1999:

- a) Gasto estimado en asignaciones familiares y maternas;
  - b) Gasto estimado en subsidios de cesantía;
  - c) Gasto estimado en indemnizaciones (solamente el Instituto de Normalización Previsional);
  - d) Número promedio mensual estimado de asignaciones familiares y maternas, desglosado según los distintos valores de este beneficio, esto es, deberá informarse el número de asignaciones que se estima se pagarán a \$3.025, a \$2.943, a \$1.000 y las que no tendrán derecho a valor pecuniario;
  - e) Número promedio mensual estimado de subsidios de cesantía, y
  - f) Número promedio mensual estimado de indemnizaciones (solamente el Instituto de Normalización Previsional).
- 4.- Las estimaciones de gastos solicitados precedentemente deberán expresarse en moneda de octubre del presente año.

Saluda atentamente a Ud.,



JPM.mca.

DISTRIBUCION

- Instituto de Normalización Previsional

- Cajas de Previsión

Cajas de Compensación de Asignación Familiar